INPEC

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA

Señor
MARIA ARACELI LEIVA PERILLA
NIT: 23622025-7
Ciudad: MACHETA
Dirección: Calle VEREDA AGUABLANCA EL CAMPAMENTO MACHETA
Correo: aracelyleiva@hotmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta - contrato No. 19 de 2026

Respetado Representante Legal de MARIA ARACELI LEIVA PERILLA

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 14 del mes de 04 del año 2026 7:12 PM. por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 19 de 2026, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 126-MC-19 de 2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	126-MC-19-2026
CONTRATISTA	MARIA ARACELI LEIVA PERILLA Nit: 23622025-7
	Representante legal: MARIA ARACELI LEIVA PERILLA Identificación: C.C No. 23.622.025 de GUATEQUE
	Dirección comercial: VEREDA AGUABLANCA EL CAMPAMENTO MACHETA
	Teléfonos: 3187996499
	Correo electrónico: aracelyleiva@hotmail.com
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y CONCURSO DE TEATRO, MÚSICA Y PINTURA, -ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN – FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN – FONDO DE REHABILITACIÓN DE LA CPMS UBATE.
ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes Actividades:

<table>
<tr><td></td><td>

- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas en la ejecución del contrato

Para la compra de estos productos la persona natural o jurídica debe contar disponibilidad inmediata de los insumos objeto a contratar.

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el anexo técnico y obligaciones en caso de ser seleccionado.

</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>

<table>
<tr><th rowspan="2">RUBRO</th><th colspan="3">CDP</th><th>BSITEM 426 Hilados e hilos, tejidos de fibras textiles, incluso afelpados</th></tr>
<tr><th>Número</th><th>Fecha</th><th>Valor</th><th></th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-006</td><td rowspan="19">3126</td><td rowspan="19">30 de abril de 2026</td><td rowspan="19">$ 1.609.360</td><td>Madeja lana en rollo colores surtidos x 100 gramos antialérgica</td></tr>
<tr><td></td><td>BSITEM 427: Artículos textiles (excepto prendas de vestir)</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-007</td><td>Kit agujas de coser acero surtidas costura manual</td></tr>
<tr><td></td><td>BSITEM 428: Artículos textiles</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-008</td><td>Medias De Futbol Deportivas Antideslizantes papra adultos por pares</td></tr>
<tr><td></td><td>BSITEM 432: Químicos básicos</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-004</td><td>Pegante colbon 225 gramos</td></tr>
<tr><td></td><td>BSITEM 436: Productos de caucho y plástico</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-006</td><td>Mini Bomba Manual Para Inflar Balones</td></tr>
<tr><td></td><td>BSITEM 502: Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-002</td><td>Canasta para basura metálica negra</td></tr>
<tr><td></td><td>BSITEM 442: Maquinaria y aparatos eléctricos</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-006</td><td>Extensión eléctrica de uso rudo de 8 metros</td></tr>
<tr><td></td><td>BSITEM 443: Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-007</td><td>Televisor Smart TV de 40 pulgadas con tecnología de pantalla LED y resolución Full HD. El equipo debe integrar sintonizador de televisión digital terrestre (DVB-T2), conectividad inalámbrica Wi-Fi y puertos de entrada HDMI y USB.</td></tr>
<tr><td></td><td>BSITEM 444: Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-004-008</td><td>Cronómetro digital profesional de alta precisión, con capacidad de registro de múltiples memorias (vueltas/splits). El dispositivo debe contar con pantalla de lectura clara, funciones de tiempo acumulado, alarma y calendario, además de ser resistente a impactos y salpicaduras. Diseñado ergonómicamente para el seguimiento técnico de actividades deportivas, pruebas físicas y torneos recreativos en el establecimiento.</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>El contratista se obligará para con la CPMS "Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad" de Ubaté Cundinamarca, en relación directa con el objeto del contrato.
Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:</td></tr>
</table>

INPEC

	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: • Realizar la entrega en el establecimiento de reclusión de los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. • Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. • Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los productos dentro del término establecido en el presente estudio previo • Mantener actualizada la información requerida por el SECOP. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
OBLIGACIONES DEL INPEC	La CPMS-UBA se obliga para con el Contratista a: a. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. b. Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. c. Realizar trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado. d. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el art 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). Todas las demás que permitan el cumplimiento de las condiciones previstas en invitación pública, oferta y contrato.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días a partir de la firma del acta de inicio previa suscripción del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en el Municipio de Ubate Cundinamarca Carrera 7 No 6 -41
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato es por la suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.374.000,00) M/CTE, Excluido de IVA.** Distribuido de la siguiente manera:

ÍTEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	A-02-02-01-002-006	Madeja lana en rollo colores surtidos x 100 gramos antialergica	UN	1	12.000,00	12.000,00
2	A-02-02-01-002-007	Kit agujas de coser acero surtidas costura manual	UN	1	10.000,00	10.000,00
3	A-02-02-01-002-008	Medias De Futbol Oeportivas Antideslizantes para adultos por pares	UN	3	10.000,00	30.000,00
4	A-02-02-01-003-004	Pegante colbon 225 gramos	UN	6	4.500,00	27.000,00
5	A-02-02-01-003-006	Mini Bomba Manual Para Inflar Balones	UN	2	10.000,00	20.000,00
6	A-02-02-01-004-002	Canasta para basura metálica negra	UN	2	22.000,00	44.000,00
7	A-02-02-01-004-006	Extension electrica de uso rudo de 8 metros	UN	1	21.000,00	21.000,00
8	A-02-02-01-004-007	Televisor Smart TV de 40 pulgadas con tecnologia de pantalla LED y resolución Full HD. El equipo debe integrar sintonizador de televisión digital terrestre (DVB T2), conectividad inalámbrica Wi Fi y puertos de entrada HDMI y USB.	UN	1	1.090.000,00	1.090.000,00
9	A-02-02-01-004-008	Cronometro digital profesional de alta precision, con capacidad de registro de multiples memorias (vueltas splits). El dispositivo debe contar con pantalla de lectura clara, funciones de tiempo acumulado, alarma y calendario, ademas de ser resistente a impactos y salpicaduras. Diseñado ergonomicamente para el seguimiento tecnico de actividades deportivas, pruebas fisicas y torneos recreativos en el establecimiento.	UN	3	40.000,00	120.000,00
TOTAL						$ 1.374.000,00

FORMA DE PAGO:
El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

[Se debe establecer, de acuerdo con la naturaleza de la contratación y los lineamientos presupuestales de la entidad. La forma de pago definida debe mantener las condiciones económicas existentes al momento de la suscripción del contrato y facilitar su ejecución al contratista]

El INPEC efectuará el pago posteriormente a la radicación de Las factura y/o cuenta de cobro con sus soportes al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, la entrega de elementos, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por el INPEC posteriormente a la radicación de Las factura y/o cuenta de cobro con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.
El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

INPEC

	Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique). **NOTA 1:** La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad. **NOTA 2:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar. Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos: 1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica). 2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA). 3. Informe de ejecución del contratista. 4. Certificación de cumplimiento del supervisor. 5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica). 6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio 7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:
Mediante emitido por el área de financiera, se establece el concepto donde se relaciona

<table>
<tr><th>PROCESO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr>
<td>ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION, MAQUINARIA, PRODUCTOS METALICOS, QUIMICOS Y PASTA O PULPA DE PAPEL SEGÚN RESOLUCION 000003 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026, PARA LA CPMS UBATE</td>
<td>Este proceso queda excluido de impuesto a las ventas I.V.A., de acuerdo al artículo 139 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho."
Teniendo en cuenta la certificación en la que el Ministro del Interior y de Justicia, indica "que cualquier adquisición o importación de equipos, elementos e insumos nacionales o importados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, tiene como finalidad la construcción, instalación, montaje, dotación
y operación del sistema carcelario nacional"</td>
<td>Por compras de bienes o servicios
(Tabla de Retención en la Fuente -2026)
Retención en la Fuente por compras

<table>
<tr><th>Retención en la Fuente por compras</th><th>Porcentaje</th></tr>
<tr><td>Compras Generales Declarantes</td><td>2.5%</td></tr>
<tr><td>Compras Generales No Declarantes</td><td>3.5%</td></tr>
</table>
Retención en la Fuente por servicios

<table>
<tr><th>Retención en la Fuente por compras</th><th>Porcentaje</th></tr>
<tr><td>Compras Generales Declarantes</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>Compras Generales No Declarantes</td><td>6%</td></tr>
</table>
Para lo que el proponente, debe certificar si es o no declarante e informar oportunamente la calidad de contribuyente para aplicar las Respectivas retenciones, de acuerdo a la normatividad vigente. (DILIGENCIAR ANEXO No 8

Retención de industria y comercio (RETEICA) de acuerdo a lo estipulado
en el Estatuto Tributario del Municipio.</td>
</tr>
</table>

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No 3126 del 30 de abril de 2026 Por un valor **UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS ($1.609.360,00) M/CTE** expedido por el responsable del área de Presupuesto.

Ítem	Código Cuenta	Valor Asignado	Nombre de la Cuenta (Descripción del Bien/Servicio)	CDP. No.
1.	A-02-02-01-002-006	$22.800	HILADOS E HILOS, TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES E INCLUSO AFELPADOS	3126 de 30 de abril de 2026
2.	A-02-02-01-002-007	$11.400	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	
3.	A-02-02-01-002-008	$34.000	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	
4.	A-02-02-01-003-004	$30.000	QUÍMICOS BÁSICOS	
5.	A-02-02-01-003-006	$25.000	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	
6.	A-02-02-01-004-002	$52.050	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	
7.	A-02-02-01-004-006	$39.110	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	
8.	A-02-02-01-004-007	$1.241.000	EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	
9.	A-02-02-01-004-008	$154.000	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	
TOTAL		**$1.609.360**	**VALOR TOTAL ASIGNADO CPMS UBATÉ (RES. 000319)**	

De los cuales se utilizarán en el presente proceso la suma El valor del presente contrato es hasta por la suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.374.000,00) M/CTE, Excluido de IVA.**, ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y CONCURSO DE TEATRO, MÚSICA Y PINTURA, - ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN – FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN – FONDO DE REHABILITACIÓN DE LA CPMS UBATE.

INPEC

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del **Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad – CPMS UBATE - INPEC** con NIT **832.001.816-6**, o sus equivalentes en las Direcciones Regionales, Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional y Escuela Penitenciaria, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación: La garantía de cumplimento debe tener los siguientes amparos (a) cumplimiento del contrato, el cual debe cubrir (i) el incumplimiento total o parcial del contrato (ii) el incumplimiento tardio o defectuoso del contrato; (iii) el pago del valor de las multas y del clausúlala penal pecuniario; (B) calidad de los bienes y elementos suministrados. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla. [Los amparos de la garantía única de cumplimiento, así como la necesidad de constitución de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, se deberán solicitar dependiendo de las particularidades del objeto contractual. Se pueden requerir todos o algunos de los amparos antes mencionados] **NOTA 1:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad. **NOTA 2:** El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. **NOTA 3:** Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. **NOTA 4:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. **NOTA 5:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **NOTA 6:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	**10%**	**Duración del contrato y 6 meses mas**
Calidad de los bienes	**10%**	**Duración del contrato y 6 meses mas**

SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del responsable del área de **TRATAMIENTO Y DESARROLLO**, de la **CPMS UBATE**, la Profesional Universitario **FLOR MARINA CASTILLO BAUTISTA**. Quien será notificada por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe. El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL

	CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en el Municipio de Ubate Cundinamarca Carrera 7 No 6 -41 – Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Ubate

Para constancia se firma en Ubaté a los diecinueve (19) días del mes de mayo del 2026.

IJ SILVA BARRERA HERNAN
Director CPMSUBA

MARIA ARACELI LEIVA PERILLA
Representante Legal

Proyectó: Johan David Dávila Escorcia
Revisó: IJ SILVA BARRERA HERNAN
Aprobó: IJ SILVA BARRERA HERNAN
Fecha: 19/05/2026